

17 MAR. 2023

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO HORA 13:46

93



Ciudad de México a 16 de marzo de 2023

AT/SP/ 161 /2023

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SG/DGJYEL/PA/DIP/00082.1/2022, relacionado con el PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución en el que se resolvió lo siguiente:

***"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las Entidades Federativas y a los municipios en cuyos territorios se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano". Oficio DGPL 65II-3-1363.***

Por instrucciones de la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan y, de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Tlalpan, esta Secretaría Particular a mi cargo, tiene a bien dar respuesta a lo solicitado en el exhorto que nos ocupa. Por lo anterior, me permito anexar copia simple del oficio AT/DGAJG/188 BIS/2023, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, en donde informa que, en principio, se deberá prever la revisión de las capacidades institucionales y administrativas de los gobiernos locales para la solución de problemas de su competencia, en virtud de la responsabilidad delegada en Comisiones, en el entendido de que los gobiernos estatales y locales guardan una relación jerárquica y de dependencia para con el Gobierno Federal creándose así, una ruta de autoridad jerárquica, esto con la finalidad de crear una legislación en materia de zonas metropolitanas a través de un documento técnico que exprese las previsiones para la organización y desarrollo de cada uno de los ayuntamientos.

Esto, propicia el hecho de que el Ordenamiento Territorial tenga como finalidad articular, estructurar y complementar un mecanismo de gestión integrador para la adopción de decisiones concertadas. Por lo tanto, es una herramienta técnico-política que sustenta la decisión de las competencias otorgadas por Ley, haciéndolo un mecanismo estructurante del conjunto de funciones definidas por el Estado. Así, y de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

De lo anterior, se advierte que la zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano, toda vez que el Programa General de Ordenamiento Territorial se sujeta al Plan General de Desarrollo, que tiene el carácter de ley y que es elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva con la participación de la administración pública de la ciudad, las alcaldías y la sociedad.

De este modo y, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbanos; 2, fracción X, 7, 14 y 15, fracciones IX y XV, 33, 34, fracciones II y III, y 61 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, se sugiere dar intervención a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental. Esta Instancia tiene entre sus funciones la de planear y coordinar las relaciones institucionales de las alcaldías de la Ciudad de México con los municipios de la Zona Metropolitana, así como implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo, capacitación y, promover la organización de foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana. Asimismo y, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Metropolitano, tiene por objeto fomentar el desarrollo armónico y sustentable en materia de habilidad, movilidad y calidad de vida, a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Mtra. Sandra Zamudio Arciga**  
**Secretaría Particular de la**  
**Alcaldesa en Tlalpan**

C.c.p. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes. - Alcaldesa de Tlalpan. - Para su conocimiento.  
Mtro. Martí Batres Guadarrama. - Secretario de Gobierno de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.  
Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.  
Ismael Alonso de Lucio Orendáin. - Coordinador de Asesores. - Para su conocimiento.  
Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.- Para su conocimiento.  
Daniel García Marín. - Subdirector de Control de Gestión. - Para su conocimiento y en atención al volante de turno 22-005658.  
Mtro. Irad Platas Chávez.- Asesor "A".- Para su conocimiento

SZA/IPCH/mrf\*



**ALCALDÍA TLALPAN**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LO CONTENCIOSO



ALCALDÍA TLALPAN  
 2021-2024  
 0233  
 FOJAS: 19 ENE 2023 ANEXOS:  
**Alcaldesa**  
**RECIBIDO**  
 RECIBE: TORO HORA: 11:50

Tlalpan, Ciudad de México a 17 de enero de 2023  
 Oficio: AT/DGAJG/188 BIS/2023  
 Asunto: Contestación



**MTRA. SANDRA ZAMUDIO ARCIGA**  
**SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDESA**  
**PRESENTE**

FOJAS: 19 ENE 2023 ANEXOS:

En atención al oficio AT/SP/346/2022 de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por el **Justicista** ante el cual solicita la atención del diverso SG/DGJYE/PA/DIP/00082/2022, de fecha 14 de diciembre del año 2022 respectivamente, signados por el Director General Jurídico de enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en el cual hace del conocimiento de esta Alcaldía que la **Comisión de Zonas Metropolitanas** de la **Cámara de Diputados** aprobó un punto de acuerdo por el que se exhorta a los 74 ayuntamientos para que consideren en su reglamento la creación de una **comisión de zonas metropolitanas**.

**Coordinación de Asesores**  
**RECIBIDO**  
 RECIBE: ... HORA: ...

*"Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las entidades federativas y a los municipios en cuyos territorios se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano."*

En principio se deberá prever la revisión de las capacidades institucionales y administrativas de los gobiernos locales para la solución de problemas de su competencia, en virtud de la responsabilidad delegada en comisiones edilicias, en el entendido de que los gobiernos estatales y locales guardan una relación jerárquica y de dependencia para con el gobierno Federal creándose así, una ruta de autoridad jerárquica, esto con la finalidad de crear una legislación en materia de zonas metropolitanas a través de un documento técnico que exprese las previsiones para la organización y desarrollo de cada uno de los ayuntamientos.

Lo expuesto en las supracitadas líneas propicia el hecho de que el Ordenamiento Territorial tiene como finalidad articular, estructurar y complementar, entendiéndose como un mecanismo de gestión integrador para la adopción de decisiones concertadas, por lo tanto es una herramienta técnico-política que sustenta la decisión política en función a las competencias otorgadas por Ley siendo un mecanismo estructurante del conjunto de funciones definidas por el Estado, por ello genera información edilicia respecto de las potencialidades del territorio, a fin que los tomadores de decisiones puedan contar con toda la información necesaria para la toma de las mismas, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, **los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas**, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

Razonando lo anterior, se advierte que la zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano, toda vez que el **Programa General de Ordenamiento Territorial** se sujeta al Plan General de Desarrollo, que tiene el carácter de ley y que es **elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva** con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad.

Luego entonces, tomando en cuenta todo lo ya argumentado se considera que para ambos Puntos de Acuerdo resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra señalan:

#### **Capítulo Quinto** **Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas**

**"Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal."**

**"Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas."**

De igual manera, los artículos siguientes de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, cuyo contenido en lo que interesa es del tenor literal siguiente:

**"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:**

(...)

**X. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;"**

#### **TÍTULO SEGUNDO** **DE LAS AUTORIDADES DE LA PLANEACIÓN**

**"Artículo 7.- Corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.**

**Las autoridades en el ámbito de sus competencias establecerán los medios de coordinación y concurrencia con las Alcaldías, Municipios, Gobierno Federal y Entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México. Asimismo, definirán los mecanismos de concertación con la sociedad cuando así corresponda."**

**"Artículo 14.- El Instituto tendrá por objeto la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la Administración Pública Local, Alcaldías y la concurrencia participativa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos."**

**"Énfasis añadido."**

**"Artículo 15.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:**

(...)

**IX. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que intervenga la Ciudad de México;**

(...)

**XV. Coordinar y diseñar, y en su caso ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución."**

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN**

**"Artículo 33.- El proceso integral de planeación se realizará a través de los instrumentos establecidos en la Constitución y leyes aplicables en la materia; además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación."**

**"Artículo 34.- Este proceso deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación:**

(...)

**II. Escalas:**

(...)

**d) Metropolitana;**

**III. Materias:**

(...)

**d) Coordinación metropolitana y regional: La coordinación y gestión metropolitana y regional es una función sustantiva para las autoridades de la Ciudad y una prioridad para impulsar gradualmente el desarrollo incluyente, funcional y eficiente de la Ciudad y sus habitantes."**

**"Artículo 61.- El Sistema de Planeación integrará acciones concurrentes de carácter federal y metropolitano, a través de la coordinación de instrumentos y materias en la función de gobierno entre la Federación, las Entidades, Municipios y Alcaldías de la Zona**

*Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, en el ámbito de sus competencias.*

*Las autoridades de la Ciudad colaborarán con los organismos correspondientes, en los términos de la legislación federal aplicable, para mejorar las condiciones y calidad de vida, en las materias a que se refiere el artículo 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

En razón de lo anterior, se sugiere dar intervención a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, pues tiene entre sus funciones las de planear y coordinar las relaciones institucionales de las alcaldías de Ciudad de México con los municipios de la zona metropolitana, fomentar las relaciones de colaboración entre las alcaldías y los municipios de la zona metropolitana, implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México y promover la organización de foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana, quien de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Metropolitano, tiene por objeto fomentar el desarrollo armónico y sustentable en materia de habitabilidad, movilidad y calidad de vida, a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**

C.C.P.- Mtro. Federico Galindo de la Sancha. - Director Jurídico. - DJ: 5996  
Lic. José Antonio Domínguez Hernández. - Director de Ordenamiento Territorial. - En atención al oficio AT/DGAJG/DJ/221/2023  
Lic. Pedro Pelayo Domínguez. - Subdirección de Procedimientos de lo Contencioso. C.I 0005

DIR.DGAJG. 5239.

PPD/MGS

Calle San Juan de Dios No 92, Colonia Toriello Guerra, Demarcación de Tlalpan,  
C.P. 14050, Ciudad de México. Tel. 54245716.

3a/3064